

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

6691/2021 A 6767/2021

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Gobierno N° 100- 103/2021

Secretaría de Desarrollo Social N° 05- 07/2021

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2448 hasta 2450/2021

DECRETOS

DECRETO Nº 6691/2021

Bell Ville, 02 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2447/2021 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 29 de julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6692/2021

Bell Ville, 02 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2446/2021 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 29 de julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6693/2021

Bell Ville, 04 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la señorita Catalina LATINI, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATRO MIL (\$ 4.000)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden y, en consecuencia, autorícese a la señora Rosana ZÚFFOLO (DNI Nº 28.401.560), a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin fines de lucro (Código 02.01.04.06.06).

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6694/2021

Bell Ville, 04 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Club Atlético y Biblioteca Sarmiento, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL (\$ 5.000)**, y en consecuencia, **AUTORÍCÉSE** a su representante el señor Mario Alberto CASAS (DNI Nº 6.555.831) a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro (Código 02.01.04.01.06.06)**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6695/2021

Bell Ville, 05 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al Agente Municipal **VALENTÍN, Gonzalo Fermín** – Legajo n° 1633- por haber llegado tarde los días 10, 15 y 25 del mes de **JUNIO DE 2021.-**

Artículo 2º) APLICAR la sanción de **DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al Agente Municipal **PAREDES, Maximiliano Ezequiel** -Legajo n° 4577- por haber llegado tarde los días 7, 9 y 29 el mes de **JUNIO DE 2021.-**

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a las agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) y 2º) del presente instrumento legal.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. **Horacio Agustín LÓPEZ.-**

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6696/2021

Bell Ville, 05 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **F.U.P.E.U. BELL VILLE,** la suma de pesos **OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 87.039,43),** correspondiente al mes de **JUNIO de 2021,** en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"** (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. **Horacio Agustín LÓPEZ** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI.-**

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6697/2021

Bell Ville, 05 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE,** la suma de pesos **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CTVS. (\$96.193,44),** correspondiente al mes de **JUNIO DE 2021,** en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI"** (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. **Horacio Agustín LÓPEZ** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI.**

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6698/2021

Bell Ville, 05 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA,** la suma de pesos **QUINIEN- TOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 524.435,27)** equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **JUNIO DE 2021.-**

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS,** la suma de pesos **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$131.108,82),** suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **JUNIO DE 2021,** en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.11".

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6699/2021

Bell Ville, 05 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **ESTRUCTURAS SUDESTE S.R.L (CUIT Nº 30-71042336-5)** por un monto total de pesos **SEISCIENTOS DOS MIL (\$602.000)**, de mano de obra y materiales para colocación de cubierta de chapa en Escuela Dalmacio Vélez Sarsfield, según especificaciones anexas a expediente. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta "FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES", Código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6700/2021

Bell Ville, 05 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de pesos **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$124.202,58)**, correspondiente al mes de **JUNIO de 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBOS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.05)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6701/2021

Bell Ville, 06 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº **2448/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 05 de agosto del corriente, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6702/2021

Bell Ville, 09 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor **Ángel E. Loyola**, (C.U.I.T. n° 23-28401693-9) por un monto total de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000), para la mano de obra en relación a la reparación de fachada principal y lateral norte de Escuela Ponciano Vivanco según especificaciones anexas a expediente de referencia a foja 02. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta "FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES", Código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6703/2021

Bell Ville, 10 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor **Diego Ezequiel CALDERON** (CUIT N° 20-38279649-8), con domicilio en calle Brasil n° 481, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra en el rubro sistema en seco y pintura con destino a la sala de situación y guardia de salud en el edificio de la Asistencia Pública Municipal. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto y especificaciones anexas a fojas 147 a 149.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES" código 02.02.01.02.01.01.01.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6704/2021

Bell Ville, 11 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor **Fabrizio Iván TORRES**, (C.U.I.T. 20-23943937-4) con domicilio Sargento Cabral N° 67, de la Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y material para instalaciones de red domiciliaria de cloacas, pluvial, agua fría y caliente y gas en vivienda PROCOOMUVI N° 26 por un monto total de pesos doscientos noventa y seis mil (\$296.000). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN I" código 02.02.01.02.02.01

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6705/2021

Bell Ville, 11 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle San Juan Nº 194 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la señora Mary Inés **MARTIN** (C.U.I.T. Nº 27-20288147-0), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN – 62100.11"), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Mary Inés **MARTIN**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0661**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle San Juan Nº 194 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6706/2021

Bell Ville, 11 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Bell Ville, al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba Contador **Juan SCHIARETTI**, mientras dure su permanencia y estadía en la misma.

Artículo 2º) EXTIENDASE la declaración de hospitalidad precedente a todos los miembros que integren la comitiva oficial que acompañe al mencionado funcionario.

Artículo 3º) EXPRESASE al Gobernador de la Provincia Cr. **Juan SCHIARETTI** el sentido agradecimiento de toda la comunidad bellvillense y de esta administración municipal por esta visita a nuestra Ciudad.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6707/2021

Bell Ville, 11 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGANSE la **CESANTÍA** del agente municipal Franco Sebastián **MOYANO** (D.N.I. Nº 29.519.535) -Leg. Nº 4613-, con domicilio constituido en calle Pje. Morosan n° 1161 de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al señor Franco Sebastián **MOYANO**, en el domicilio constituido cito en Pje. Morosan n° 1161, de esta Ciudad. La sanción impuesta en el artículo anterior, se hará efectiva inmediatamente a partir de ser recibida la presente notificación y en caso de encontrarse laborando el agente, deberá retirarse de su puesto de trabajo.-

Artículo 3º) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al agente en cuestión.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6708/2021

Bell Ville, 12 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **ESTRUCTURAS SUDESTE S.R.L** CUIT Nº 30-71042336-5 por la suma de pesos **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL** (\$ 3.250.000) para la mano de obra correspondiente para la intervención de la cubierta de la Casa de la Cultura denominada tercera etapa. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el

cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO - código 02.01.04.01.06.11".

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6709/2021

Bell Ville, 12 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la rescisión de mutuo acuerdo con el proveedor Franco Miguel **LUNA** (CUIT Nº 20-31149977-8), el cual fuera contratado mediante Decreto n° 5836/2020 a fin de llevar a cabo la Vivienda n° 23 PRO.COO.MU.VI, ubicada en calle Pasaje Martín Gil Nº 949 de nuestra Ciudad, a fin de realizar la mano de obra para albañilería, electricidad y pintura conforme pliego de especificaciones técnicas.-

Artículo 2º) APRUÉBESE el convenio de rescisión de mutuo acuerdo, que se incorpora al presente acta en UNA (1) foja útil, formando parte integrante del mismo.-

Artículo 3º) FACÚLTESE a la Secretaria de Economía para que compense la deuda que tiene el proveedor con este Municipio, conforme lo estipulado en los Artículos 83 de la Ord. 2396/2020 y Artículo 167 de la Ord. 2399/2020.-

Artículo 4º) ORDÉNESE a la Oficina de Vivienda y Hábitat que confeccione una nueva compulsión a los fines de concluir con la obra contratada mediante Decreto n° 5836/2020.-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6710/2021

Bell Ville, 13 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **Ricardo CESA-RATTO** (Cuit: 20-11622089-0) con domicilio en Bv. Ascasubi n° 255, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales para la construcción de aberturas de aluminio a colocarse en Vivienda PRO.COO.MU.VI Nº 25 ubicada en Rene Favalaro Nº 71. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN I" código 02.02.01.02.01.01.01.01.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6711/2021

Bell Ville, 17 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) EFECTÚENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2021, según el siguiente detalle:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESU- PUESTO</u>	<u>INCRE- MENTO</u>	<u>DISMINU- CIÓN</u>	<u>PRESU- PUESTO</u>
BIENES DE CONSUMO					
02.01.02.0 4.00.00.00. 00.00.	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1,500,000. 00	200,000.00		1,700,000.00
02.01.02.1 1.00.00.00. 00.00.	MATERIALES PARA CON- SERVACION	3,500,000. 00	100,000.00		3,600,000.00
02.01.02.1 2.00.00.00. 00.00.	MATERIALES ELECTRICOS	3,500,000. 00	500,000.00		4,000,000.00
02.01.02.1 5.00.00.00. 00.00.	ADQUI- SIÓN DE CA- MARAS Y CUBIERTAS	5,000,000. 00	2,000,000. 00		7,000,000.00
02.01.02.1 7.00.00.00. 00.00.	REPUESTOS Y ACCESO- RIOS VARIOS	1,500,000. 00	500,000.00		2,000,000.00
02.01.02.2 0.00.00.00. 00.00.	CREDITO ADICIONAL PARA RE- FUERZO DE PARTIDAS	10,000,000. 00		3,300,000. 00	6,700,000.00
SERVICIOS NO PERSONALES					
02.01.03.0 4.01.00.00. 00.00.	ESTUDIOS, INVESTIGA- CIONES Y PROYECTOS DE FACT	1,000,000. 00	300,000.00		1,300,000.00
02.01.03.0 5.03.00.00. 00.00.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS	3,000,000. 00	1,500,000. 00		4,500,000.00
02.01.03.0 5.04.00.00. 00.00.	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,700,000. 00	1,500,000. 00		5,200,000.00
02.01.03.2 0.00.00.00. 00.00.	CREDITO ADICIONAL P/ REF. DE PARTIDAS	10,000,000. 00		3,300,000. 00	6,700,000.00
INVERSIONES FISICAS					
02.02.01.0 1.00.00.00. 00.00.	TIERRAS Y TERRENOS	20,000,000. 00		19,000,000. 00	1,000,000.00
02.02.01.0 2.01.01.01. 03.00.	PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDON CUNETAS	46,000,000. 00	5,000,000. 00		51,000,000.00
02.02.01.0 2.01.01.01. 04.00.	DESAGUES DE LA CIU- DAD	10,000,000. 00	3,000,000. 00		13,000,000.00
02.02.01.0 2.01.01.01. 09.00.	OBRA DE GAS	4,000,000. 00		3,000,000. 00	1,000,000.00
02.02.01.0 2.01.01.01. 15.00.	OBRAS VA- RIAS	2,200,000. 00		2,000,000. 00	200,000.00
02.02.01.0 2.01.01.01. 16.00.	OBRAS VIA- LES	9,400,000. 00	5,000,000. 00		14,400,000.00
02.02.01.0 2.01.01.02. 04.01.	DESAGUES DE LA CIU- DAD - P Y S-	2,500,000. 00		2,000,000. 00	500,000.00
02.02.01.0 2.01.01.02. 04.02.	DESAGUES DE LA CIU- DAD -BIE- NES	4,000,000. 00		3,000,000. 00	1,000,000.00
02.02.01.0 2.01.01.02. 13.01.	BACHEO Y MEJORA- MIENTO DE CALLES - P Y S-	4,000,000. 00		3,000,000. 00	1,000,000.00
02.02.01.0 2.03.00.00. 00.00.	PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA	24,000,000. 00	19,000,000. 00		43,000,000.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					
02.03.02.0 1.01.00.00. 00.00.	FONDO PER- MANENTE	3,800,000. 00	3,000,000. 00		6,800,000.00
02.03.02.0 1.03.00.00. 00.00.	AMORTIZA- CION DEUDA CON ORGANIS- MOS PUBLI- COS VARIOS	12,100,000. 00		3,000,000. 00	9,100,000.00

Artículo 2°) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio

no se altera, siguiendo en la suma de pesos **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES (\$ 2.104.000.000)**

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6712/2021

Bell Ville, 17 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a lo solicitado por la firma MAGUAJON S.A (CUIT n° 30-71560477-5), ubicado en calle Mitre Nº 11 de esta Ciudad y en consecuencia agréguese la actividad comercial "VENTA AL POR MAYOR DE METALES EXCLUIDAS MAQUINARIAS – VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Códigos Tributarios: 61700.00-61600.51", conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN a la firma MANGUAJON S.A, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-1008**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Mitre Nº 11 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6713/2021

Bell Ville, 17 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) DISPÓNGASE la baja a partir del 31 de agosto de 2021 de la señora Alicia Susana TOSSOLINI (CUIL Nº: **24-10051031-2**) por acogerse al beneficio de Jubilación Provisoria por Invalidez, quien se desempeña

como personal permanente Leg. Pers. Nº 1.123 cargo Maestranza y Servicios Generales de V – Categoría 4- desde el 31 de agosto de 2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y a la interesada a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6714/2021

Bell Ville, 18 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE al señor **Sergio Alejandro LOPEZ**, Coordinador de Obras Públicas, para desempeñarse como Vocal Titular del Concejo Directivo Del Consorcio Canalero "10 de Mayo" CUIT Nº 30-71625208-2 en representación de la Municipalidad de Bell Ville, quien ha prestado conformidad para ocupar dicha función.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6715/2021

Bell Ville, 18 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habitación municipal TG-040 a nombre del señor Jorge Luis **MARSILI**, D.N.I. Nº 12.533.524, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al señor Jorge Luis **MARSILI**, al domicilio constituido en calle San Gerónimo

Nº 966 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente decreto.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6716/2021

Bell Ville, 18 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Mendoza Nº 648 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la señora María Alejandra **CONTRERA** (C.U.I.T. Nº 27-21906975-3), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN" (Código 62100.11).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. María Alejandra **CONTRERA** habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0824**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6717/2021

Bell Ville, 18 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle San Luis Nº 192 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Señor Cesar Adrián **CINTURION** (C.U.I.T. Nº 20-33474377-3), a iniciar la actividad comercial en

el rubro solicitado "REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES INTEGRANTES" (Código 85100.11).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Cesar Adrián CINTURION habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0785**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6718/2021

Bell Ville, 18 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) REVÓQUESE la habitación municipal TB-130, a nombre del señor Rogelio José BERTALOTTO, D.N.I. N° 11.540.157, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al señor Rogelio José BERTALOTTO, al domicilio constituido en calle Intendente Bujados N° 368 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente decreto.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6719/2021

Bell Ville, 19 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora Ángela RIVA (D.N.I. N° 3.882.339) y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la eximición del período fiscal 2021 de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble sito en calle Vélez Sarsfield N° 281 de esta

Ciudad, Nomenclatura Catastral 02.02.021.025, conforme a los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6720/2021

Bell Ville, 19 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) REVÓQUESE la habitación municipal TM-168 a nombre del señor Omar David CABANILLAS, D.N.I. N° 38.110.372, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al adquirente Alberto BIVI, al domicilio constituido en calle Chubut N° 96 y, al Titular de la Habitación Omar David CABANILLAS, al de calle San Gerónimo N° 950, ambos de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente decreto.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Habilitaciones y Tránsito; Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6721/2021

Bell Ville, 20 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la firma INELSA S.A C.U.I.T. N° 30-71470435-0, en relación a la mano de obra para la adecuación y mejora de iluminación urbana del Parque Industrial según memoria descriptiva elaborada por el Ing. Marcos Brzecka, que comprende adecuar a la normativa vigente las columnas e iluminación existentes en el Parque y montar nuevas columnas comunes y otras que funcionarán con energía solar, conforme especificaciones adjuntas al expediente

de referencia, y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como ANEXO en dos (2) foja y que constituye parte integrante del presente instrumento legal.-

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "ALUMBRADO PUBLICO - Código 02.02.01.02.01.01.01.08.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6722/2021

Bell Ville, 20 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE el nuevo valor de venta de los terrenos correspondiente al plan "Programa Municipal de Acceso a la Tierra", que se encuentran disponibles para ser adjudicados a un beneficiario, el que queda determinado de la siguiente manera: Valor del Lote en un (1) pago: SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000), Valor del Lote en cuotas: en la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), debiendo abonarse una cuota inicial de pesos TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000) y el resto en cuarenta y cuatro (44) cuotas, las cuales se actualizarán conforme Art. 21(Ord. 2102/2017), todo ello conforme los considerandos expresado supra.-

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Oficina de Vivienda y Hábitat – Área a Cargo de la Dirección de Planificación y Gestión de Obras-, que arbitre los medios necesarios conforme la Ord. 2102/2017 a disponer la venta de los lotes.-

Artículo 3º) IMPÚTENSE los ingresos que se generen en el presente Decreto a la partida presupuestaria: "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, Código 01.02.03.01.03".-

Artículo 4º) ORDÉNESE a la Dirección de Comunicación de la Municipalidad de Bell Ville, que de amplia difusión a través de los canales oficiales, de que se encuentran a la venta lotes municipales correspondiente al Programa Municipal de Acceso a la Tierra.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Viviendas y Hábitat, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6723/2021

Bell Ville, 20 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **Leonel Andrés WELTER** (C.U.I.T. N° 20-32080780-9), por un monto total de pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000) en relación a la mano de obra para demarcación de playón deportivo en Escuela Hilario Ascasubi – FODEMEEP. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES-código 02.01.04.01.06.14."

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6724/2021

Bell Ville, 20 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) APLÍQUESE LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO en razón de haber incurrido en tres o más llegadas tardes durante el mes de **Julio de 2021** a los siguientes agentes:

- **SALUZZO**, Ariel Darío –Legajo n° 993-, por haber llegado tarde los días 23/07/2021, 27/07/2021 y 29/07/2021.-
- **ARROYO**, Víctor Martín –Legajo n° 1726-, por haber llegado tarde los días 05/07/2021, 13/07/2021, 20/07/2021 y 22/07/2021.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a los agentes mencionados supra con copia del presente Decreto.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6725/2021

Bell Ville, 23 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **SUSPENSIÓN de DOS (2) DÍAS SIN GOCE DE HABERES**, en razón de haber incurrido en tres llegadas tardes durante el mes de **JULIO de 2021** y previo apercibimiento bajo **Decreto N° 6359/2021** al Agente **MEDINA**, Rubén Ricardo – Legajo n° 1315-, por haber llegado tarde los días 06/07/2021, 23/07/2021 y 28/07/2021.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente mencionado en el artículo anterior con copia del presente Decreto, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de recibida la referida notificación. -

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6726/2021

Bell Ville, 23 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) REVÓQUESE la habitación municipal TG-049 a nombre del señor Jorge Omar GARCÍA, D.N.I. N° 7.680.136, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al señor Jorge Omar GARCÍA, al domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 272 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente decreto.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6727/2021

Bell Ville, 23 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Adriana URFINI, (D.N.I. N° 16.838.586) y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la eximición del período fiscal 2021 de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble sito en calle Pje. Pasteur n° 334, de esta Ciudad, de Nomenclatura Catastral N° 02.01.080.035, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) Este decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio citado en el artículo 1°), con copia del presente instrumento.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6728/2021

Bell Ville, 23 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habitación municipal TC-197, a nombre de la señora María Lucía Graciela HERRERA, D.N.I. N° 11.229.180, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la señora María Lucía Graciela HERRERA, al domicilio constituido en calle Belgrano N° 347 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente decreto.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6729/2021

Bell Ville, 23 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Lic. Esteban Gabriel FERNANDEZ (D.N.I. N° 24.411.881), conforme los considerandos expresados supra, en consecuencia, **APRÚEBESE** el contrato de Locación de Servicios que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACION" código 02.01.03.04.05.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6730/2021

Bell Ville, 23 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2449/2021, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 19 de agosto de 2021 referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6731/2021

Bell Ville, 23 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la señora María Delfina MENGÓ (C.U.I.T. N° 27-21693841-6), a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la señora María Delfina MENGÓ, como nueva permisionaria de la licencia **TD-128**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Garay N° 251 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6732/2021

Bell Ville, 24 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Eduardo LUNA (CUIT N° 20-16338022-7), por un monto total de pesos **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS** (\$148.500), para la mano de obra para impermeabilización de cubierta en Terminal de Ómnibus Manuel Belgrano. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2), el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES PÚBLICOS-Código 02.01.03.03.02".-

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6733/2021

Bell Ville, 24 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Vanesa Daniela **RIVAROLA** (DNI n° 36.184.323), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Carolina Desiree **LUNA** (DNI n°: 34.542.552), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Leysa Karen **ARGOTE MARTÍNEZ** (DNI n°: **34.965.791**), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO III**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Micaela Belén **OCHOA** (DNI n°: 26.617.593), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO IV**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES MÉDICOS Y SANITARIOS- Código 02.01.03.04.02.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**. -

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6734/2021

Bell Ville, 25 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE inadmisibles el llamado a Licitación Pública efectuado mediante Decreto N° 6625/2021, tendiente a la obra de rotonda e hidráulica en calles y bocacalles en Bv. Illia/ Bv. Maipú y Bv. Figueroa Alcorta y en Bv. Figueroa Alcorta/ Bv. Unión/ Bv., en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la empresa **ARROW S.R.L**, con domicilio especial en calle Belgrano n° 798 de esta Ciudad y en su domicilio electrónico info@arrowconstructora.com.ar, y a la empresa **DOLNA S.A** con domicilio especial en Ruta n° 9 KM 501 de esta Ciudad y en su domicilio electrónico administracion@betoncor.com.ar, Teléfono n° 3533-686512, para que en plazo de cinco días hábiles se presenten en la Oficialía Mayor -Planta Alta Palacio Municipal- a fin de la devolución de la garantía de la oferta depositada.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6735/2021

Bell Ville, 25 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habitación municipal TP-012 a nombre de la señora Clelia Julia LEIVA, D.N.I. N° 10.878.467, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la señora Clelia Julia LEIVA, al domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 272 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente decreto.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6737/2021

Bell Ville, 26 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud efectuada por el señor Jorge Luis OLIVAS (D.N.I. N° 14.615.735), con domicilio real en calle Rodríguez Peña n° 586 y con domicilio constituido en calle General Paz n° 28, primer piso, ambos de esta Ciudad, formulada mediante nota N° 4566/2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio constituido, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6738/2021

Bell Ville, 26 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE el pedido realizado mediante nota n° 4504 de fecha 28 de Julio de 2021 por el señor Cristian SCHEGGIA (D.N.I. N° 23.530.943), en todas sus partes de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio sito en calle San Luis N° 620 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6739/2021

Bell Ville, 26 de agosto de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Presidente Perón N° 130 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor **Miranda Villarroel**, Guillermo Valentín, (C.U.I.T. N° 20-34100380-7), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P. - Códigos 62100.11 – 62100.14"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor **Miranda Villarroel**, Guillermo Valentín, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0664**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Presidente Perón N° 130 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6740/2021

Bell Ville, 26 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Presidente Perón N° 690 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Herrera, Susana Janet, (C.U.I.T. N° 27-42051311-4), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS - Códigos 62100.11 – 62100.14 – 62100.15”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Herrera, Susana Janet, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **H-0083**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Presidente Perón N° 690 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6741/2021

Bell Ville, 26 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Echeverría N° 384 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Gastaldi, Gladys Patricia del Carmen, (C.U.I.T. N° 27-22512074-4), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - Código 62100.11”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Gastaldi, Gladys Patricia del Carmen, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0467**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Echeverría N° 384 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6742/2021

Bell Ville, 26 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Garay N° 870 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Reyes, Rosa Isabel, (C.U.I.T. N° 27-22385904-1), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - Códigos

62100.15 – 62100.11”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Reyes Rosa Isabel, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0445**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Garay N° 870 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6743/2021

Bell Ville, 26 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) TRANSFÍERASE LA HABILITACIÓN del comercio ubicado en calle Maestro Bianchi N° 312 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. Rodríguez, Jorge Alejandro, (C.U.I.T. N° 20-29161049-9), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - Códigos 62100.11 - 62100.25”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Rodríguez, Jorge Alejandro, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-0415**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Maestro Bianchi N° 312 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6744/2021

Bell Ville, 26 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) RECHÁCESE el reclamo impetrado por la señora **Mariana FALCO**, (D.N.I. N° 28.401.551), domiciliada en calle Libertad N° 391, de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE el presente instrumento en el domicilio supra mencionado.-

Artículo 3°) Éste decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6745/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba N° 420 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a los Sres. CORTESE ALEJANDRO PABLO Y BRANDT JULIÁN SOCIEDADES CAP. I SECCIÓN IV, C.U.I.T. N° 30-71716119-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (“VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS - Código 62200.12”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTOS a los Sres. CORTESE, Alejandro Pablo y BRANDT, Julián, habilitados por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0829**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a los interesados al domicilio de calle Córdoba N° 426 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6746/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba N° 466 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. IBARRA, Héctor Antonio, C.U.I.T. N° 20-30124696-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS - Código 62400.2"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. IBARRA, Héctor Antonio, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **I-0100**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a los interesados al domicilio de calle Córdoba N° 466 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6747/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Cura Ferreyra N° 920 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. García, Mario, (C.U.I.T. N° 20-31976409-8), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("DEPÓSITOS Y ALMACENAMIENTO -

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. – VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P. - Códigos 72000 - 61200.6 - 61900.9"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. García, Mario, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0485**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Cura Ferreyra N° 920 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6748/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE a la firma TERRABIZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71683294-1, a anexar en la actividad comercial los rubros solicitados ("CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CULTIVOS N.C.P. - Código 11000.11"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Ruta Nacional N° 9, Km. 501 y Pasaje s/n de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 3°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6749/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **F.U.P.E.U. BELL VILLE**, la suma de pesos **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 92.949.84)**, correspondiente al mes de **JULIO de 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"** (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6750/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE**, la suma de pesos **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$107.549,85)**.-, correspondiente al mes de **JULIO DE 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI"** (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6751/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. **BUSTOS, Marlene Gabriela** (CUIT n° 27-28757601-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN N.C.P. - Código 85100.09"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. **BUSTOS, Marlene Gabriela**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0557**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Intendente Bujados N° 325 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6752/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Pasaje Los Litines N° 1568 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor **PERRETTA, Maximiliano Jorge** (C.U.I.T. N° 20-32921337-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES INTEGRANTES - Código 85100.11"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor **PERRETTA**, Maximiliano Jorge, habilitados por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0522**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a los interesados al domicilio de calle Pasaje Los Litines N° 1568 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6753/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor **SAMPO**, Damián Orlando, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (“**ACTIVIDADES DE SERVICIOS FORESTALES - Código 83900.02**”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor **SAMPO**, Damián Orlando, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0381**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Bv. Illia N° 436 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6754/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA**, la suma de pesos **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 666.523,89)** equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **JULIO DE 2021**.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**, la suma de pesos **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$166.630,97)**, suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **JULIO DE 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria “**PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.11**”.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6755/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE una reducción del 50% de la base imponible de la contribución a pagar por metro lineal de frente, a partir del mes de junio de 2021 sobre el inmueble sito en calle Perito Moreno s/n, Nom. Cat. 02.07.027.100, a nombre del señor Raúl Edgardo **RODRÍGUEZ**, **ESTABLECIÉNDOSE** que previo a dar cumplimiento con la referida reducción, deberá saldar la Deuda que cuenta con este Municipio en el inmueble citado supra, caso contrario no se hará efectiva, conforme los considerandos supra.-

Artículo 2º) NO HA LUGAR al pedido de reducción por recargo por baldío, en relación que al día de la fecha no se cuenta con ningún pedido de solicitud, de acuerdo a lo informado por las áreas intervinientes.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al contribuyente Raúl Edgardo **RODRÍGUEZ**, domiciliado en calle Pío Angulo N° 65, de esta Ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6756/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de pesos **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$136.400,56)**, correspondiente al mes de **JULIO de 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBOS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.05)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6757/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Av. López Ballesteros N° 1120 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la señora **VÁZQUEZ, Karina Alejandra** (C.U.I.T. N° 27-22599326-8), al cambio de domicilio comercial en el rubro solicitado (“SERVICIOS DE PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA - Código 85300.2”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. **VÁZQUEZ, Karina Alejandra**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0014**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a los interesados al domicilio de calle Av. López Ballesteros N° 1120 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6758/2021

Bell Ville, 27 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECTIFÍQUESE el tenor del Artículo 1) del Decreto n° 6650/2021, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“DISPÓNGASE una bonificación especial, transitoria, revocable y remunerativa, de pesos tres mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 3.645) por guardia efectivamente prestada, con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes a los agentes municipales que realizan guardias activa en el área de Alumbrado Público Municipal, conforme los considerandos expresados supra.-“

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6759/2021

Bell Ville, 30 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DENIÉGUESE en todas sus partes la solicitud de exención de Tasa por Servicios a la Propiedad, interpuesta mediante nota n° 326, de fecha 27 de enero de 2021, por la señora María Inés SÁNCHEZ, (D.N.I. N° 28.757.572), en representación de su padre señor Oscar Rolando SÁNCHEZ (DNI n° 06.554.915), con respecto al inmueble sito en calle Int. Villarroel N° 718, de esta Ciudad de Bell Ville, nom. catastral 0103056014, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE el presente instrumento en el domicilio de Int. Villarroel n° 718 y vía electrónica a la casilla de correo mariainesanchez007@gmail.com.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6760/2021

Bell Ville, 30 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDÉNESE la inscripción parcial ante el Registro General de la Provincia de Córdoba, de la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ordenanza N° 2037/2016 y su modificatoria N° 2173/2018, individualizada conforme plano de mensura visado por Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 24 de julio del año 2018 en Exp. Provincial N° 0563 008879 18, siendo la parcela afectada designada en dicho plano como Polígono 1-2-3-4-1, con una superficie de 2 has. 5619 m2. Parte de una parcela de mayor superficie con Nom. Catastral 3603040204181001, identificada con el N° de Cuenta 36034168773/6, superficie total de 47 has. 1864,89

m2., inscripta a nombre de Barcos David, Barcos Hernán y Tierras Don Emilio S.R.L en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.599.842.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6761/2021

Bell Ville, 30 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la señora Verónica Maricel **BUSTAMANTE**, (C.U.I.T. N° 27-302857519-2), a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la señora Verónica Maricel **BUSTAMANTE**, como nueva permisio-naria de la licencia **TA-034**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Marcasoli N° 650 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6762/2021

Bell Ville, 31 de agosto de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Juan Ignacio **PASCHETTO**, (C.U.I.T. N° 20-43143870-5), a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Juan Ignacio **PASCHETTO**, como nueva permisionario de la licencia **TE-199**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 91 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6763/2021

Bell Ville, 31 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Hernán Claudio **ARRIOLA**, (C.U.I.T. N° 23-24108219-9), a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Hernán Claudio **ARRIOLA**, como nueva permisionario de la licencia **TC-127**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Intendente Matterson N° 407 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6764/2021

Bell Ville, 31 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2450/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 26 de agosto de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 3°) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6765/2021

Bell Ville, 31 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE a la firma **CONTRUCNOVA S.A** (CUIT N° 30-71409958-9), con domicilio en calle Julio A. Roca n° 236 de la localidad de La-boulaye, para que ésta lleve adelante la ejecución de la mano de obra de la red de agua potable sobre calle Constitución para el loteo municipal designado sector 3 conforme planos y especificaciones adjuntas en expediente municipal n° 0551/2021, por la suma de pesos **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$2.843.500) IVA INCLUIDO**, Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO** en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA” Código 02.02.01.02.03”.-

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6766/2021

Bell Ville, 31 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE la inscripción parcial ante el Registro General de la Provincia de Córdoba, de la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ordenanza N° 2037/2016 y sus modificatorias N° 2173/2018 y N° 2243/2018, individualizada conforme plano de mensura visado por Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 08 de octubre del año 2019 en Exp. Provincial N° 0563 009211, siendo la parcela afectada designada en dicho plano como Polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-1, con una superficie de 2 has. 9579 m2. Parte de una parcela de mayor superficie con Nom. Catastral 3603003140225700000, identificada con el N° de Cuenta 36031675255/8, superficie total de 14 has. 4347 m2., inscrita a nombre de Garzón Ramiro en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 370.883

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6767/2021

Bell Ville, 31 de agosto de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Sergio Gustavo CÁCERES, (C.U.I.T. N° 20-22972862-9), a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Sergio Gustavo CÁCERES, como nuevo permisionario de la licencia **TM-134**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Deán Funes N° 430 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 100 – 2021

Bell Ville, 5 de agosto de 2021.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **APERCI-
MIENTO** a la agente Municipal Zulma Edith **CUELLO**,
D.N.I. N° 12.092.558, Legajo Personal C-1297, con do-
micilio en calle Vélez Sarsfield N° 524 de esta Ciudad,
por las razones expuestas en los considerandos expre-
sados con anterioridad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la agente municipal
en el domicilio constituido de calle Vélez Sarsfield N°
524, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la
Oficina de Recursos Humanos y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Go-
bierno.

RESOLUCIÓN Nº 101 – 2021

Bell Ville, 12 de agosto de 2021.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) OTORGASE al señor Jorge Alberto **TA-
GLIIVINI** (D.N.I. n° 38.279.657), de esta Ciudad, un sub-
sidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL
(\$5.000)** en un todo de conformidad con los fundamen-
tos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande
la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras
Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.
03.06)**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publi-
quese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Go-
bierno.

RESOLUCIÓN Nº 102 – 2021

Bell Ville, 19 de agosto de 2021.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) DISPÓNGASE la creación del “Registro
de Muralistas y Creadores de Arte Público” y “Registro
de Murales”, a cargo de la Dirección de Educación y Cul-
tura o en su defecto la que la reemplace en su futuro,
conforme los fundamentos expuestos supra.-

Artículo 2º) ESTABLÉZCANSE que los aspirantes a
realizar un Mural (pinturas industriales, frescos, esgra-
fiados, cerámicos, mosaicos, escultomurales, xilomural
o técnicas mixtas), Graffitis o Cualquier otra forma de
expresión de artes visuales en la vía pública, deberán
presentar el formulario en duplicado por Mesa de En-
trada y Salida de la Municipalidad de Bell Ville dirigido
a la Dirección de Educación y Cultura, con la siguiente
documentación, a fin de evaluar la propuesta y otorgar
la respectiva autorización si correspondiese:

1. Datos Completos del Autor/es de la obra (en-
tiéndase: Nombre y Apellido, Teléfono, email, Dirección,
profesiones).

2. Denominación, significado o hecho que conme-
mora.

3. Solicitud de Autorización, del Espacio físico que
se desea Intervenir

4. Dimensiones (Alto, Ancho, Profundidad)

5. Foto de boceto/croquis de la imagen a trabajar

6. Especificaciones técnicas, materiales utilizados
en su confección, tiempo de realización del trabajo y de-
más. -

Artículo 3.-) DISPÓNGANSE a confeccionar en un
plazo que no exceda los ciento veinte (120) días, un re-
levamiento de todos los murales o cualquier otra forma
de expresión de artes visuales en la vía pública, el cual
se deberán anexar los datos recabados al presente Re-
gistro antes referenciado. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publi-
quese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Go-
bierno.

RESOLUCIÓN Nº 103 – 2021

Bell Ville, 24 de agosto de 2021.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) OTORGASE al Deportista señor Diego
Maximiliano RAMELLO (DNI: 39.472.221) un subsidio no
reintegrable por la suma de **TREINTA MIL (\$30.000)** con-
forme los fundamentos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande
el presente Decreto a las partidas presupuestarias
“Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fi-
nes de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.06)”.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 05 – 2021

Bell Ville, 18 de agosto de 2021.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º) OTORGASE al señor **Alejandro BARRA** (D.N.I. n° 26.816.328), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHO MIL (\$8.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06).**-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Dr. Horacio Ricardo PELLETTI- Secretario de Desarrollo Social.

RESOLUCIÓN Nº 06 – 2021

Bell Ville, 25 de agosto de 2021.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º) OTORGASE al señor **Marcelo LINARES** (D.N.I. n° 34.386.905), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL (\$5.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06).**-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Dr. Horacio Ricardo PELLETTI- Secretario de Desarrollo Social.

RESOLUCIÓN Nº 07 – 2021

Bell Ville, 30 de agosto de 2021.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º) OTORGASE a la Señora **Maira Alejandra MARTINEZ** (D.N.I. n° 35.277.864), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRES MIL (\$3.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06).**-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Dr. Horacio Ricardo PELLETTI- Secretario de Desarrollo Social.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2448/2021.

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Bell Ville a la Ley n° 10.728 “Córdoba Inclusiva” que establece la capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada para agentes de la administración pública, en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al DEM a designar la Autoridad de Aplicación de la presente normativa a los fines de su promulgación.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2449/2021

Art.1: Declárese a la Ciudad de Bell Ville “Territorio libre de Pirotecnica de Alto Impacto Sonoro”, con los alcances establecidos en la presente Ordenanza.

Art.2: Prohíbese en todo el ámbito del ejido municipal la fabricación, manipulación, circulación, comercialización, distribución, y expendio al público mayorista y/o minorista y uso particular, de todo elemento de pirotecnica de alto impacto sonoro y/o cohetería, como por ejemplo mortero, mortero con bomba, bomba, fogueta, incluido el globo aerostático de uso pirotécnico que funcione con fuego y otros genéricos de formas no posibles de encuadrar en los tipos anteriores con el mismo objeto y características.- Exceptúese de la prohibición prevista en este artículo:

a) La fabricación, manipulación, circulación, comercialización, distribución, y expendio al público mayorista y/o minorista y uso particular de productos de pirotecnica solo de bajo impacto sonoro incluidos los de efectos luminosos que cumplan con dicha condición. –

b) La venta entre comerciantes mayoristas debidamente habilitados por los organismos pertinentes.-

Art.3: Se considera artificio pirotécnico y/o de cohetería al destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, mecánicos o audibles, estando incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen mediante el uso de mecha, combustión o fricción, incluyendo el globo aerostático.

Art.4: Los elementos de pirotecnica utilizados en el marco de la realización de espectáculos de fuegos artificiales de bajo impacto sonoro, en espacios abiertos, requerirán autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal y/o quien éste, designe como autoridad de aplicación. En estos eventos no podrán utilizarse los productos de alto impacto sonoro de ningún tipo.

Art.5: Prohíbese la Venta en la Vía Pública de cualquier tipo de pirotecnica. Prohíbese la habilitación y/o autorización de locales para almacenamiento y venta de artículos exceptuados en el art. 2 que presenten los siguientes aspectos:

a- Habitaciones y/o departamentos en piso superior.

b- Cabreadas, cielorraso, pisos, revestimientos de madera u otro material de combustión (por ejemplo: telas y medias sombras)

c-En locales cuya superficie vidriada no posean malla de protección tipo sima.

d-En locales cuya proximidad sea menor a 100 metros a emprendimientos comerciales de riesgos de incendios como estaciones de servicios y expendio de combustibles, pinturerías, depósitos de gas y materiales peligrosos

e- Locales cuya proximidad sea menor a 100 metros con clínicas, hospitales, centros de salud, geriátricos y guarderías.

Art.6: El local para almacenamiento y venta minorista de pirotecnica deberá poseer las siguientes medidas de seguridad:

a) Cartelera visible según lo determine el Área de Habilitaciones.

b) Extintores (matafuegos) instalados a una altura de 1.50 mts. del nivel del piso y según indicación área de Habilitaciones.

c) Los artículos de pirotecnica en vidriera o exposición serán inertes.

d) Baldes de arena, ubicados en lugares visibles.

e) La mercadería deberá acondicionarse fuera del alcance del público.

f) No manipular elementos de llama libre en el interior del local.

g) En el sector de almacenamiento no deberán existir otro tipo de material inflamable.

h) Las estanterías deberán ser de material incombustible (ignífugo).

i) En dichos lugares de almacenamiento no estará permitido el acceso al público.

j) Deberán poseer instalación eléctrica autorizada por un matriculado, con el correspondiente Informe Técnico.

k) Altura de techo a piso igual o superior a 2.30 metros.

l) Seguro de responsabilidad de daños a terceros.

m) El local de venta minorista tendrá una capacidad de hasta 30 cajas de 15 kgs c/u, y deberá poseer como mínimo 2(dos) aberturas de ventilación ubicadas de tal manera que se pueda generarse una corriente de aire cruzada. Las aberturas de ventilación y/o exhibición deberán poseer protecciones de malla metálicas. Los vidrios de las vidrieras de exhibición deberán ser resistentes al fuego (RF 60).

Art.7: Los productos de pirotecnia de bajo impacto sonoro que se comercialicen deberán estar autorizados por el ANMaC y en perfecto estado de conservación, con sus correspondientes etiquetas de fabricación:

- 1) Denominación del artefacto
- 2) Nro. de registro
- 3) Datos del fabricante o importador
- 4) Instrucciones de uso.

Art.8: Transporte: los productos pirotécnicos podrán ser transportados solo en vehículos con habilitación correspondiente e identificación según corresponda por ley. También deberán cumplimentar la reglamentación emitida por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y deberán ser conducidos por personal con la correspondiente identificación y licencia de transporte de materiales peligrosos.

Art.9: Los comercios interesados en vender productos de pirotecnia de "Bajo Impacto Sonoro" deberán contar con la habilitación correspondiente y las medidas de seguridad indicadas en la presente Ordenanza y su respectivo decreto de reglamentación.

Art.10: Los comercios interesados en almacenar y/o distribuir productos de pirotecnia deberán registrarse, contar con la habilitación correspondiente y las medidas de seguridad indicadas en la presente Ordenanza y su respectivo decreto de reglamentación.

Art.11: Las infracciones a la presente norma serán sancionadas, con pena de multa de 1 a 13 UEM, duplicándose en caso de reincidencia.-

Art.12: La violación a la prohibición impuesta en el artículo 2 de la presente Ordenanza, como así también las infracciones a lo previsto en los artículos 7 y 8, a más de sancionarse con la pena de multa prevista en

el artículo 11, importará el decomiso de la mercadería en infracción.- La autoridad de aplicación procederá a la incautación y la posterior destrucción de toda la mercadería decomisada.

Art.13: La autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para la realización de operativos y/o procedimientos.

Art.14: Los Organizadores de eventos deportivos, eventos públicos y/o privados en donde se infrinja la prohibición prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza, serán responsables objetivamente, aplicándose sobre ellos las penas previstas en los artículos 11 y 12 según corresponda.-

Art.15: Se determina un plazo máximo e improrrogable de 6 meses, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para la instrumentación de las prohibiciones definitivas previstas en el artículo 2, a quienes tienen alguna actividad comercial relacionada a la venta de la mercadería descripta en el artículo 3 de la presente Ordenanza.-

Art.16: Deróguense las Ordenanzas 2201/2018, 898/96, 1271/02, 1940/2015.-

Art.17: Facúltese al DEM para reglamentar la presente ordenanza.

Art.18: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº VEINTIUNO Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2450/2021

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la construcción de cordón cuneta de hormigón simple, bocalles y mejorado de calles a ejecutarse en las siguientes calles:

ITEM Nº 1 : CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE

CALLE	entre	Entre
ORTIZ HERRERA	entre	LOS LITINES Y REP.DE CUBA
ORTIZ HERRERA	entre	REP. DE CUBA Y Dr. PEARSON
REP. DE CUBA	entre	1º DE MAYO Y O. HERRERA

ITEM Nº 2: BOCALLES DE HORMIGON SIMPLE

CALLE	CALLE
ORTIZ HERRERA	REP.DE CUBA

Artículo 2º.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración municipal.

Artículo 3º.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- a) Memoria Descriptiva (ANEXO I).
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II)
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales (ANEXO III)
- d) Planilla de Costo Unitario (ANEXO IV)
- e) Cómputo Métrico y Presupuesto (ANEXO V) f) Plano de Obras (ANEXO VI)

Artículo 4º.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública dispuesta en el artículo primero a los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 5º.- LA obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de de cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles que se establece en el art.1 de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas.

En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario.

El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados. El importe así determinado se actualizará según el índice establecido en el artículo 6 ° segundo párrafo, hasta la suscripción de cada certificado individual.

Artículo 6º.- ESTABLECESE el precio orientativo para la ejecución de cada metro lineal de cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles en la suma cuatro mil quinientos treinta con treinta y siete centavos (\$ 4530,37). Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de obra) y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación y emitir el certificado individual de deuda en los términos del artículo precedente. Estos precios son de carácter orientativo fijados a Julio de 2021. Una vez concluida la obra y hasta la celebración del certificado individual, los valores finales se actualizarán según según el índice que surja de la evolución del índice del Costo de la Construcción de Córdoba.

Artículo 7º.- EL certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de cordón cuneta y mejorado de calles se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales.

7.3- En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al cordón cuneta y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

7.4. Las superficies de las bocacalles serán absorbidas por el Fondo Especial para Infraestructura, previsto en el artículo vigésimo de la presente 5 Ordenanza, y, subsidiariamente, en caso de agotamiento, por el fondo previsto en el artículo 162 (Inciso c), y concordantes, de la Ordenanza n° 2399/2020.-

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble, incluyendo el impacto de la obra de cordón cuneta. Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo. **Artículo 10º.-** UNA vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. *Notificado Ausente:* Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. *Notificación Alternativa:* Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. *Notificación por Edictos:* En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- LOS propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza.-

Artículo 12º.- EN el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses o (36) meses de corresponder. Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo– por el plan de pago al contado ó bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto adeudado al valor actual correspondiente.

Artículo 13º.- EN el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento

de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLÉCESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado –exclusivamente– por los propietarios y/o contribuyentes, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de dar conformidad al pago de contado del certificado de deuda.

14.2- PAGO A PLAZOS:

14.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.2.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En estos tres sub incisos (14.2.1, 14.2.2) y las cuotas tendrán previsto una tasa de compensación de hasta el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

14.3- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1º) y el día diez (10) del mes siguiente a la fecha que se dio conformidad al certificado de deuda. Las cuotas siguientes –según el plan que se opte– hasta cumplir con el pago total, se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.-

Artículo 15º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obra superposición de obras. En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLECESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- EL incumplimiento total ó parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses moratorios y/o accesorios previstos para

los restantes tributos municipales en la Ordenanza 8 Impositiva n° 2399/2020, sus modificatorias y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 18º.- LA falta de pago de (5) cinco –ó más- cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLECESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta Ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

Artículo 20º.- LAS obras de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias descriptas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo a los proyectos que fueran elaborados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 21º.- ESTABLECESE, la obligatoriedad de pago a cada propietario frentista, el diez (10) % adicional, que se liquidara sobre el importe total que corresponda a cada certificación de obra establecido en el art.6 de la presente ordenanza, como aporte al Fondo Especial para Infraestructura (contribución por mejoras).

Artículo 22º.- La Dirección Técnica de la obra de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias la realizará la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 23º.- ESTABLECESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación n° 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 24º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 25º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber:

a.-) **CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA 2021** Código: 01.01.01.01.14.02.01.01

b.-) **OTROS FONDOS Y/O TRANSFERENCIAS PROVINCIALES** Código: 01.02.02.02.02.07

Artículo 26º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber:

a.-) **PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDÓN CUNETA- PERSONAL Y SERVICIOS** Código: 02.02.01.02.01.01.02.03.01

b.-) **PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDÓN CUNETA - BIENES** Código: 02.02.01.02.01.01.02.03.02

Artículo 27º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 28º.- Establecerse el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación del certificado de deuda previsto en el artículo 7 de la presente.

Artículo 29º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.